



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 30 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que respaldan a instancia de parte no poben, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 26 de Junio.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

Minas.

D. ALONSO ROMAN VEGA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Rufino Vázquez, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 22 del mes de Mayo, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 280 pertenencias de la mina de carbón llamada *La Previsora*, sita en término de la Iglesia de Ventosilla, del pueblo de Ventosilla, Ayuntamiento de Rodiezmo, y llanda á todos los aires con terreno común de Ventosilla; hace la designación de las citadas 280 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Iglesia de Ventosilla, desde la cual se medirán al Norte 20° Oeste 1.000 metros y se pondrá la 1.ª estaca; 1.000 al Oeste, la 2.ª; de ésta al Sur 20° Este 1.000, la 3.ª; de ésta al Oeste 20° Sur 2.000, la 4.ª; de ésta al Sur 20° Este 600, la 5.ª; de ésta al Este 20° Norte 3.000, la 6.ª; de ésta al Norte 20° Oeste 600, la 7.ª, al punto de partida; quedando de este modo cerrado el perímetro de

las 280 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio del tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24. de la ley de minería vigente.

León 26 de Mayo de 1893.

Alonso Román Vega.

Hago saber: Que por D. Enrique La-Gasca, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 24 del mes de Mayo, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo una demasia de la mina de carbón llamada *Demasia á la mina Esperanza II*, sita en término del pueblo de Villafleide, Ayuntamiento de Matallana.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 26 de Mayo de 1893.

Alonso Román Vega.

En el edicto publicado en el Boletín oficial, núm. 152, correspondiente al 19 del actual, relativo á la mina de cobre nombrada *Luisa*, registrada por D. Pedro Martínez Cuesta, se omitió por olvido involuntario, que el registro citado se hace por dicho señor á nombre de la Sociedad minera «La Providencia.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, como rectificación al referido edicto.

León 23 de Junio de 1893.

El Gobernador,
Alonso Román Vega.

(Gaceta del día 7 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden de 9 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Dauda de Cuba, en sesión de 27 de Febrero último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 499 créditos comprendidos en la relación núm. 23 de «abonará de alcances» y ajustes finales correspondientes al cuerpo de la Guardia civil, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes:

Núm. de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	15 por 100 Pesos
54	492'81	98'56	591'37	206'97
321	102'19	38'92	201'11	70'38
324	208'99	56'42	265'41	92'89

cuyos 499 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á

94.045 pesos 28 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 17.344 pesos 54 centavos por los intereses devengados; en junto á 111 389 pesos 82 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 38.984 pesos 30 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificandos, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección general de la Caja de Ultramar los 38.984 pesos 30 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 27 de Marzo de 1893.—
López Domínguez.—Señor.....

Relación que se cita en la Real orden-circular.

Número de	Nombre de los interesados.	Importe del capital rectificado.		TOTAL.	Líquido a percibir el 95 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.		
1	Eleuterio Armas Botella...	211 34	33 81	245 15	85 80
2	Antonio Armero Vals...	308 85	83 38	392 23	137 28
3	Antonio Argis Expósito...	105 83	24 34	130 17	45 55
4	Vicente Arroyo Jams...	213 57	51 25	264 82	92 68
5	Casimiro Alvarez González...	122 20	28 10	150 30	52 80
6	Antonio Alvarez Valdés...	69 73	18 82	88 55	30 99
7	Antonio Abad Benconte...	111 79	25 71	137 50	48 13
8	Antonio Amador Ginés...	101 28	6 07	107 35	37 55
9	Agustín Arboleya Loreda...	242 66	65 51	308 17	107 86
10	Antonio Antero Camaño...	98 58	11 87	110 85	38 80
11	Agustín Alvarez Basaya...	433 07	118 62	549 99	192 50
12	Antonio Alvarez Cabrerizo...	232 08	"	232 08	81 23
13	Benito Alauán Seguí...	243 52	43 83	287 35	100 57
14	Ventura Arroyo Sanz...	130 34	"	130 34	45 62
15	Buenaventura Alvaro Alvaro...	227	61 29	288 29	100 90
16	Benito Alvarez Fernández...	109 18	29 47	138 63	48 52
17	Victoriano Agüero Torres...	71 29	"	71 29	24 95
18	Cenón Azorín Rubio...	172	30 96	202 96	71 04
19	Cándido Abad Muro...	217 51	43 50	261 01	91 35
20	Carlos Alvarez Cerezo...	203 04	48 73	251 76	88 12
21	Clemente Alonso Pados...	105 04	24 15	129 10	45 22
22	Domingo Antón Bivas...	47 78	12 00	60 68	21 24
23	Enstacio Abata Sánchez...	760 97	182 63	943 60	330 26
24	Esteban Andreu Palau...	214 57	58 04	273 01	95 55
25	Eduardo Abad Serra...	149 79	40 44	190 23	66 58
26	Francisco Astorgano Pérez...	298 26	80 53	378 79	132 57
27	Francisco Artola Ibarra...	225 04	51 75	276 79	96 88
28	Fernando Arroyo Arroyo...	223 39	60 30	283 69	99 27
29	Francisco Aspi Tanaso...	271 69	73 35	345 04	120 76
30	Francisco Arroyo Trápaga...	318 22	50 91	369 13	129 20
31	Felipe Arribas Pedrezuela...	208 93	56 41	265 34	92 37
32	Francisco Alvarez Gómez...	305 60	18 33	323 93	113 38
33	Florencio Arias Mejías...	176 84	47 74	224 58	78 60
34	Francisco Andrades Santos...	301 19	66 26	367 45	124 61
35	Francisco Avila Gascón...	160 87	22 52	183 39	64 18
36	Francisco Alvarez Ariza...	151 07	9 06	160 13	56 05
37	José Andujar Godoy...	240 84	52 06	292 82	102 84
38	Juan Agapito Vidal...	125 11	30 02	155 13	54 30
39	Francisco Abad Aparicio...	125 90	"	125 90	44 10
40	Francisco Antón Herranz...	290 50	78 43	368 93	129 12
41	José Alvarez Valle...	52 51	14 17	66 68	23 24
42	José Arias Vilo...	266 81	"	266 81	93 38
43	Josquin Armero Cano...	5 12	0 81	5 83	2 08
44	Juan Arias Arias...	232 30	62 72	295 02	103 20
45	Juan Amador Suárez...	78 09	21 08	99 17	34 71
46	José Amador Dura...	197 50	53 32	250 82	87 79
47	Jorge Alfonso Muz...	246 24	44 32	290 56	101 60
48	Juan Avila Roma...	132 23	31 73	163 96	57 39
49	Luis Alvarez Alvarez...	82 98	1 25	84 23	22 48
50	Ramón Alonso Ibarra...	127 31	22 91	150 22	52 58
51	Tirso Alvarez Franco...	93 37	25 20	118 57	41 50
52	Manuel Arias Sanz...	290 18	78 34	368 52	128 98
53	Laureano Alvarez Garcia...	555 73	111 14	666 87	233 40
54	Manuel Alcalde Sanz...	120 06	15 60	135 66	47 48
55	Manuel Alvarez Quintana...	84 18	21 04	105 22	36 82
56	Manuel Amigo Viella...	190 10	43 72	233 82	81 83
57	Manuel Argüelles Alvarez...	113 26	20 38	133 64	46 77
58	Martín Anzola Albi...	318 29	85 93	404 22	141 47
59	Marcelino Acosta Carrasco...	167 97	15 11	183 08	64 07
60	Pablo Alemán Garriga...	263 79	58 03	321 82	112 63
61	Pedro Alvarez López...	49 30	10 84	60 14	21 04
62	Prudencio Arnedo Carrión...	652 66	13 05	665 71	232 89
63	Nicolás Andrés de Dios...	202 86	36 51	239 37	83 77
64	Nicolas Ayuso Pozo...	216 11	49 70	265 81	93 03
65	Manuel Abella Rodríguez...	248 81	6 17	254 98	110 59
66	Sebastián Abbenid Caballero...	57 55	5 17	62 72	21 95
67	Rafael Alfaro Albi...	189 34	28 40	217 74	76 20
68	José Aguilar Sola...	138 59	36 08	169 65	59 37
69	Ramón Argüelles Cortina...	539 22	70 09	609 31	213 25
70	Ramón Asenjo Alonso...	207 84	37 41	245 25	85 83
71	Juan Arias Garcu...	318 26	35 01	353 30	123 65
72	José Arrebi Miranda...	56 40	15 24	71 70	25 09
73	Juan Aravillas Fernández...	79 05	18 18	97 23	34 03
74	José Adames Sánchez...	221 76	59 87	281 63	98 57
75	Manuel Aldaya Arisun...	209 97	"	209 97	78 48
76	Manuel Andreu Otero...	140 74	"	140 74	49 25
77	Marcelino Altonza Hita...	133 19	14 65	147 84	51 74
78	Tomás Andrés Martínez...	245 96	"	245 96	86 08
79	Santiago Alvarez Alonso...	54 99	"	54 99	19 24
80	Ramón Alverich Parria...	302 83	"	302 83	105 99
81	Ramón Aragónés Porras...	68 23	"	68 23	23 88
82	León Arco Gómez...	229 51	41 31	270 82	94 78
83	Ricardo Alcaine Villado...	71 85	"	71 85	25 14

84	José Abad Gómez...	155 79	"	155 79	54 52
85	Juan Arresi Sistiaga...	185 80	39 01	224 81	78 68
86	Juan Alvarez Prieto...	419 63	113 30	532 93	186 52
87	Mariano Artalles Parco...	318 29	85 93	404 22	141 47
88	José Arquiolo Bosh...	318 22	85 91	404 13	141 44
89	José Aleda Minuesa...	318 29	79 57	397 86	139 24
90	Gil Aguado Rehoyo...	58 15	4 78	57 99	20 22
91	Artal Arnaldo Hernández...	296 76	80 12	376 88	131 90
92	Epifanio Beltrán Catalán...	121 25	29 10	150 35	52 62
93	Elias Vicente Martín...	93 12	5 58	98 70	34 54
94	Elias Vives Casadevall...	132 75	33 18	165 93	58 07
95	Eugenio Bujedo Miguel...	190 72	30 51	221 23	77 43
96	Vicente Blesa Moreno...	160 10	1 60	161 70	56 59
97	Brigido Bravo José...	27 41	6 85	34 26	11 99
98	Vicente Burgos Requeri...	713 03	142 60	855 63	299 47
99	Buenaventura Borí Felipe...	244 48	"	244 48	85 56
100	Bautista Vázquez Palmer...	68 20	18 41	86 61	30 31
101	Vicente Benitez Ruyes...	258 79	28 46	287 25	100 53
102	Victor Vargas Jimeno...	45 46	12 27	57 73	20 20
103	Cristóbal Bayona Sánchez...	246 04	51 66	297 70	104 19
104	Carlos Villariños Candelas...	194 14	52 41	246 55	86 29
105	Ciriaco Villaluz Duranta...	111 54	23 42	134 96	47 23
106	Camilo Bolada Moreno...	278 02	16 68	294 70	103 14
107	Constantino Vega Mantecón...	131 28	35 44	166 72	58 35
108	Domingo Blanco Buenavilla...	133	33 25	166 25	58 18

(Se continuará)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Hállándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza, son los figurados en la misma.

Zonas.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza.	Premio de cobranza
			Pesetas.	Ptas. Cts.
PARTIDO DE ASTORGA.				
	Rabanal			
	Santa Colomba			
2.ª	Brazuelo	Agente ejecutivo.	1.100	"
	Otero de Escarpizo			
	Magaz			
5.ª	Llamas	Agente ejecutivo.	800	"
	Truchas			
PARTIDO DE LEÓN.				
1.ª	León	Agente ejecutivo.	2.100	"
	Armunia			
2.ª	Villaquilambre	Recaudador.	5.500	2
	San Andrés del Rabanedo	Agente ejecutivo.	600	"
	Rioseco de Tapia			
3.ª	Cinanes del Tejar	Recaudador.	3.400	1 45
	Carrocera	Agente ejecutivo.	300	"
	Onzonilla			
4.ª	Vega de Infanzones			
	Villatriel	Agente ejecutivo.	1.300	"
	Gradefes			
5.ª	Mansilla Mayor	Recaudador.	4.000	1 45
	Mansilla de las Muelas	Agente ejecutivo.	400	"
	Chozas			
6.ª	Valverde del Camino	Recaudador.	5.100	2 90
	Santovenia de la Valdovincina	Agente ejecutivo.	700	"
	Villadangos			
7.ª	Vegas del Condado	Agente ejecutivo.	300	"
	Villasebariego	Recaudador.	6.100	1 45
8.ª	Valdefresno	Agente ejecutivo.	600	"
	Garrafe			
9.ª	Sariego	Recaudador.	5.800	2
	Cuadros	Agente ejecutivo.	600	"
PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES				
	Burrios de Luna			
	Láncara			
	La Mejía			
	Valdesamario			
	Santa María de Ordás			
	Las Osañas			
	Palacios del Sil	Agente ejecutivo.	2.100	"
	Cabrillanes			
	Murias de Parodes			
	Vegarizana			
	Soto y Amio			
	Campo de la Lomba			
	Riello			
	Villablino			

PARTIDO DE PONFERRADA.

Alvares		
Bembibre		
Folgoso de la Ribera		
Igüeda		
Cabañas-raras		
Cubillos		
Lago de Carucedo		
Priaranza del Bierzo		
Borrenes		
San Esteban de Valdueza		
Benusa		
Puente de Domingo Flórez	Agente ejecutivo.	4.400
Pouferrada		
Castriño de Cabrera		
Congosto		
Castropodame		
Euciedo		
Fresnedo		
Los Barrios de Salas		
Molinaseca		
Noceda		
Páramo del Sil		
Toreno		

PARTIDO DE RIAÑO.

Villayandre		
Acevedo		
Burón		
Valderrueda		
Maraña		
Prado		
Renedo		
Roca de Huérgano		
Posada de Valdeón	Agente ejecutivo.	1.700
Oseja de Sajambre		
Riaño		
Cistierna		
Lillo		
Salamón		
Reyero		
Veganián		
Prión		

PARTIDO DE SAHAGÚN.

1.ª Cea	Agente ejecutivo.	300
Villamol		
Villamizar		
Villamartin de D. Sancho		
2.ª Villaselán	Recaudador.....	8.700 1 90
Sahelices del Río	Agente ejecutivo.	900
Villazaño		
3.ª Grajal de Campos	Recaudador.....	4.700 1 70
Juarilla		
Sahagún		
Escobar de Campos		
4.ª Galleguillos	Recaudador.....	10.900 1 70
Gordaliza del Pino	Agente ejecutivo.	1.100
Vallecillo		
El Burgo		
5.ª Santa Cristina	Recaudador.....	5.000 1 70
Villamoratal	Agente ejecutivo.	500
Almanza		
Canalejas		
6.ª Castromudarra	Recaudador.....	4.400 2
Villaverde de Arcayos	Agente ejecutivo.	400
Cebanico		
La Vega de Almanza		
7.ª Valdepolo	Agente ejecutivo.	600
Cubillas de Rueda		

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

Villacé		
Villamañán		
2.ª Toral de los Guzmanes	Recaudador.....	7.600 1 65
Villademor		
San Millán		
Algrafe		
Villamañados		
3.ª Villaquejida	Recaudador.....	7.600 1 65
Cimanes de la Vega		
Villafer		
Castilfalé		
Matanza		
6.ª Izagre	Recaudador.....	8.000 2
Valverde Enrique		
Matadeón		
Cabreros del Río		
8.ª Valencia de D. Juan	Recaudador.....	8.900 1 65
Pajares de los Oteros	Agente ejecutivo.	900
Campo de Villavidel		

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

Villafranca		
Paradaseco		
1.ª Fabero	Recaudador.....	8.600 2
Vega de Espinareda	Agente ejecutivo.	900
Sancedo		
Arganza		
2.ª Camponaraya	Recaudador.....	6.300 2
Cacabelos	Agente ejecutivo.	600
Carracedelo		
Candín		
3.ª Peranzanes	Recaudador.....	3.700 3
Valle de Finolleo	Agente ejecutivo.	400
Berlanga		
Balboa		
4.ª Barjas	Recaudador.....	4.600 2 75
Trabadelo	Agente ejecutivo.	500
Vega de Valcarlos		
Corullón		
5.ª Oencia	Recaudador.....	5.400 2 25
Portela de Aguiar	Agente ejecutivo.	500
Villadecanes		

Los que deseen obtener alguno de los indicados cargos, lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación, expresando las clases de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo adquirir de la Administración de Contribuciones, cuantas noticias ó datos juzguen necesarios para conocer el importe de la recaudación en la zona en que pretenden desempeñar el cargo; así como de los deberes y atribuciones que las disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales podrán conocer en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 114, de 21 de Mayo de 1891. Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos, será definitivas, no admitiéndose como provisionales las prestadas al Banco de España. Leon 31 de Mayo de 1893.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera.

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta en venta exclusiva de las especies de vino, aguardiente y carnes frescas, para el año económico de 1893-94, el día 28 del actual, si este anuncio fuese inserto en el BOLETIN OFICIAL, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar la tercera y última subasta en la sala consistorial de este Ayuntamiento y ante una comisión del mismo, con sujeción á lo acordado en el pliego de condiciones que obra en Secretaría, y bajo el tipo de las dos terceras partes que sirvió á las anteriores.

Llamas de la Ribera 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, Luis Fernández.

Alcaldía constitucional de Castromudarra.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de arriendo á venta libre de todas las especies de consumos sujetas al impuesto, ni los encabezamientos gremiales voluntarios á pesar de haber sido convocados los gramios respectivos, el Ayuntamiento y Junta de contribuyentes, ha acordado proceder á la subasta con la exclusiva al por menor de todas clases de líquidos y carnes para cubrir en parte el cupo de consumos en el próximo ejercicio de 1893 á 94; cuyo acto tendrá lugar

en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el día 3 del próximo Julio, de once á doce de su mañana, ante la presidencia de esta Alcaldía y una comisión de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Castromudarra 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, Matias Lazo.

Se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1893 á 1894, dentro de cuyo plazo, podrán los contribuyentes examinarlo y exponer las reclamaciones procedentes; pues pasado éste no serán atendidas.

Castromudarra 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, Matias Lazo.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal.

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta sobre todas las especies de consumos que se consuman dentro del término municipal en el año de 1893 á 94, por falta de licitadores, se anuncia la tercera y última para el día 2 de Julio próximo, de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, por venta á la exclusiva al por menor, ó en otro caso encabezamientos gremiales voluntarios, bajo el tipo y condiciones que se hallan estipuladas en el pliego de condiciones y expediente que

se tramita y que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Cristina de Valmadrigal 21 de Junio de 1893.—El Alcalde, Santiago Revilla.

Alcaldía constitucional de Borrenes.

El día 29 de los corrientes, desde las nueve a las once de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de arriendo con facultad exclusiva en las ventas al por menor de los derechos de consumos y arbitrios extraordinarios, aprobados por la superioridad, durante el próximo año económico de 1893 a 1894, bajo las bases, tipo y condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; debiendo advertir que los licitadores habrán de consignar previamente el depósito del 1 por 100 del total importe del remate, que asciende a la cantidad de 7.765 pesetas 43 céntimos. Por si no hubiere licitadores en la subasta del referido día se anuncia una segunda para el día 1.º de próximo Julio, en iguales horas y local designado, bajo las mismas bases y condiciones, excepto el tipo que se anuncia con un 10 por 100 de rebaja.

Borrenes 19 de Junio de 1893.—Calixto Pacios.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

No habiéndose completado de cubrir el cupo de consumos con los arriendos de los vinos y aguardientes que se vendan y consumen en los establecimientos públicos los de las carnes y tocinos frescos y salados, que se consuman dentro del casco de la población en el próximo año de 1893 a 1894 y cuyo arriendo fué aprobado por la superioridad en 10 del corriente y teniendo que formalizar otro arriendo de las demás especies para completar el cupo; se ha designado por el Ayuntamiento y Junta de asociados una nueva subasta que tendrá lugar el día 29 del corriente, de diez a doce de la mañana, en la casa consistorial y comprenderá la misma los derechos de los vinos de los cosecheros que consuman en sus casas procedentes de sus cosechas, las aceites, linolina, jabón, vinagre, arroz, harinas de trigo y centeno, pan cocido, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, carbón vegetal y sal común, según se halla de manifiesto en el pliego de condiciones, que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento. El remate se hace en dos lotes: uno que comprende las aceites, jabones, petróleo, arroz y sal, y el otro el de vino de cosecheros, vinagre, harinas, carbón vegetal, pan cocido y pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, bajo los tipos de 2.000 pesetas el primero, y 3.700 el segundo; y que los que quisieran tomar parte en la subasta, tienen que depositar el 2 por 100 de su importe total de la subasta como garantía.

Si no surtiera efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda en el día 9 de Julio próximo, en el mismo sitio, y a la misma hora que la primera; admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes

del tipo señalado, y que el rematante ó rematantes, prestarán la fianza suficiente a juicio del Ayuntamiento.

Santa María del Páramo Junio 19 de 1893.—El Alcalde, Francisco del Ejiro.

Alcaldía constitucional de Palacios de Sil.

No habiendo tenido resultado favorable la subasta de arriendo a venta libre de los derechos de consumos de este Ayuntamiento, sobre las especies de carnes frescas y saladas, vino y aguardientes, aceite, bacalao de río y mar, y jabón, verificada el día de ayer, por falta de licitadores, se anuncia la segunda y última subasta sobre dichas especies, para el día 30 del corriente mes, de diez a doce de la mañana, bajo el tipo y condiciones de la primera y consignación del 2 por 100 en depositaria para poder tomar parte en la precitada subasta, sin más excepción que en esta segunda, se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado; sujetándose en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Palacios del Sil 19 de Junio de 1893.—El Alcalde, Manuel García.

Alcaldía constitucional de Villamanán.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes que en aquella figuran puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Villamanán 22 de Junio de 1893.—El Alcalde, Santiago Almuzara.

Alcaldía constitucional de Villamandos.

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación de 750 pesetas anuales, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos; los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; el agraciado tendrá la obligación de cumplir con cuanto dispone el artículo 125 y siguiente de la ley municipal, pues transcurrido dicho plazo se procederá.

Villamandos 16 de Junio de 1893.—P. A. D. A.: Baltomero Nachón, Secretario interino.

Alcaldía constitucional de Cármenes.

El día 1.º del próximo mes de Julio, tendrá lugar en esta consistorial, desde las ocho de su mañana hasta las diez de la misma, el arriendo con facultad a la exclusiva de varias especies de consumos, para cubrir en parte el cupo y recargos

señalados a este Municipio por tal concepto, cuyo arriendo se sujetará en un todo al pliego de condiciones que desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría municipal.

Cármenes 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, Melquiades Fierro.

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega.

No habiéndose presentado aspirante alguno a la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, anunciada vacante en el BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO de esta provincia de 25 de Mayo último, en sesión de este día acordó anunciar nuevamente la vacante de dicha plaza, con la dotación anual de 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con el cargo de prestar los trabajos de Secretaría del mismo, formar las cuentas municipales auxiliando a las Juntas en todos sus actos, recibiendo por confección de repartimientos de todas clases 75 pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el improrrogable término de quince días, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cimanes de la Vega 17 de Junio de 1893.—El Alcalde, Jacinto González.

D. Francisco López Méndez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Cacabelos.

Hago saber: Que habiendo sido declarados prófugos en sesión de 14 del actual, los mozos procedentes del actual campoplezo Aquilino Jiménez y Jiménez, Candido Santalla, Isidro Rodríguez, Justo López Folguiteras, Emilio Morato Cola, Francisco González Rodríguez, Isidro Blanco, Severiano González Canedo, Jobino Canóviga Briz y Juan Antonio Canedo Fernández, alistados definitivamente en el mismo con los números 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18, 28, 29 y 31 respectivamente por este Ayuntamiento, ruego a los Sres. Alcaldes, demás Autoridades y Guardia civil, investiguen su paradero, les detengan y conduzcan a esta Alcaldía, caso de ser habidos, para poder llevarlos a la Comisión provincial con remisión de los expedientes, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 95 de la Ley de reclutamiento vigente.

Dado en Cacabelos a 17 de Junio de 1893.—Francisco López

Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás.

No habiendo autorizado a este Ayuntamiento la administración de Impuestos, como medio de hacer efectivo el encubrazamiento de consumos y sal para el año económico de 1893 al 1894, el repartimiento vecinal, sin que previamente se intenten los demás medios de instrucción, se ha acordado el arriendo a venta libre de todas las especies, (excepción de las de vino y alcoholes que se hallan subastadas), bajo el tipo de 4.434 pesetas. El remate tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, el día 2 de Julio próximo venidero, desde las diez a las tres de la tarde, por pujas a laa y bajo el pliego de condicio-

nes que se halla de manifiesto en la Secretaría, en el que se consigna que el rematante ha de prestar una fianza en metálico igual a la cuarta parte del precio anual del arriendo.

Santa María de Ordás a 16 de Junio de 1893.—El Alcalde, Ambrosio García.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este Ayuntamiento, para el año económico de 1893 al 1894, se halla de manifiesto en la Secretaría, por término de ocho días, para las reclamaciones oportunas.

Santa María de Ordás 16 de Junio de 1893.—El Alcalde, Ambrosio García.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre.

Terminado por la Junta pericial la formación del registro fiscal y resumen correspondiente de las fincas urbanas comprendidas en el término municipal, según previene la orden de la administración, se hallan de manifiesto dichos datos en la Secretaría de la Corporación, por espacio de ocho días, para oír las reclamaciones que contra ellos se intenten, pues pasado dicho término, no se admitirá reclamación alguna.

Villaquilambre 11 de Junio de 1893.—El Alcalde, Marcelino Rubles.

Alcaldía constitucional de Ponferrada.

Habiéndose posesionado D. Tomás López González, vecino de esta villa, del cargo de Agente ejecutivo del Ayuntamiento de la misma; se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la Instrucción de Reclutadores de 12 de Mayo de 1888.

Ponferrada 13 de Junio de 1893.—Pedro Rodríguez Corballo.

JUZGADOS.

D. Jesús Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta villa de Valdecia de D. Juan y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a D. Antonio Martínez Sánchez, vecino de Quintanilla de los Oteros, domiciliado que estuvo en la ciudad de León, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de que se notifique en la denuncia que con fecha 29 de Mayo último presentó al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia provincial de León, y otra en esta Tribunal; previniéndole que no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valencia de D. Juan a 12 de Junio de 1893.—Jesús F. Lomana.—El Escribano, Manuel Garrín Alvarez.

LEON: 1893

Imprenta de la Diputación provincial.